



Expediente:	056150417140
Radicado:	AU-01515-2025
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	21/04/2025
Hora:	12:24:19
Folios:	6



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y,

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **RE-01230-2024** del 18 de abril de 2024, notificada electrónicamente el día 24 de abril de 2024, Cornare **OTORGO PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la Sociedad **INMOCENTE SAS** con Nit **800237463-7**, representada legalmente por la señora **DIANA CRISTINA GALEANO OTÁLVARO**, identificada con cédula de ciudadanía número **39.453.017**, actuando en calidad de arrendataria y autorizada del señor **JUAN DE LA CRUZ GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.411.524**, propietario del predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. **020-40058**, ubicado en la vereda Galicia Parte Baja del municipio de Rionegro, paraca el sistema de tratamiento y disposición de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS-ARD. generadas** por la actividad de elaboración de madera plástica. Vigencia del permiso por término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto mencionado, hecho ocurrido el día 10 de mayo de 2024

1.1. Que, en el artículo cuarto del mencionado acto, se **APROBÓ** el Plan de Gestión del Riesgo Para El Manejo Del Vertimiento-PGRMV, y ordeno el cumplimiento con las siguientes obligaciones:

- 1- Llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV, del sistema de tratamiento implementado, el cual podrá ser verificado por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos.
- 2- Llevar un registro del manejo de los lodos y natas del STARD, a fin de que CORNARE pueda hacer el seguimiento del manejo y disposición final de estos residuos.
- 3- Requerir para que anexo al informe de caracterización anual presente la ocurrencia de los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan

1.2 Que en el artículo quinto del mencionado acto. Se **REQUIRÍÓ** el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1- Realice De manera anual la caracterización al sistema de tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas, conforme a lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, artículo 8.
- 2- Con cada informe de caracterización de forma anual, deberá allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo,

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-84/V.04



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare

tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

- 3- Deberá realizar limpieza y mantenimiento del sistema de tratamiento doméstico y presentar a CORNARE un informe del mantenimiento, con sus respectivas evidencias (anexar los registros fotográficos, certificados, entre otros) e informar cual es la disposición final de los lodos y natas que se extraen del sistema de tratamiento. De igual forma entregar el certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados en la actividad, emitido por el gestor externo.

1.3 Que, en el artículo sexto del mencionado acto Comare **REQUIRIÓ** a la Sociedad **INMOCENTE S.A.S.**, Que deberá implementar medidas de mejoramiento al STARD; con el fin de mejorar la eficiencia y cumplimiento de los parámetros exigidos por la Resolución 0631 del 2015, pues la caracterización presentada en la correspondencia externa CE- 03012-2024 del 21 de febrero de 2024, refleja el incumplimiento de la normatividad, por lo anterior, se requiere que en la próxima caracterización los parámetros si se ajusten a los límites permisibles de la normatividad vigente. Y en el parágrafo estableció realizar la próxima caracterización dentro de los seis (6) meses, siguientes, a la notificación del Acto Administrativo con los parámetros del Artículo 8° de la Resolución 631 de 2015, para descargas a fuente hídrica.

2. Que mediante Resolución **RE-01950-2024** del 06 de junio de 2024, notificado de forma electrónica el día 11 de junio de 2024, la Corporación a través del artículo primero, **ACOGIO** la información presentada mediante radicado **CE-07097-2024** del 29 de abril del 2024, por la sociedad **INMOCENTE S.A.S.** con Nit 800237463-7, representada legalmente por la señora **DIANA CRISTINA GALEANO OTÁLVARO**. En lo concerniente al informe de caracterización del periodo anual del año 2024, toda vez que este cumple con los parámetros establecidos en el artículo 8 de la Resolución No. 0631 de 2015, al ítem uno (1), artículo quinto y al ítem tres (3), artículo cuarto de la Resolución RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024, por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos.

2.1 Que, por medio del artículo segundo de la precitada actuación, se **ACOGIO PARCIALMENTE** la información presentada mediante radicado **CE-02228- 2024** del 9 de febrero del 2024, por la sociedad **INMOCENTE S.A.S.** con Nit 800237463-7, representada legalmente por la señora **DIANA CRISTINA GALEANO OTÁLVARO**. En el cual allega un certificado de mantenimiento por parte de la sociedad **ARD POZOS SEPTICOS S.A.S E.S.P**, el mantenimiento realizado el día 1 de febrero del 2024 al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD, sin embargo, este certificado no relaciona la cantidad, ni el sitio donde se dispusieron finalmente los lodos extraídos, dando cumplimiento parcial al ítem dos (2) y tres (3) del artículo quinto, de la Resolución RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024.

2.2 Que, mediante el artículo tercero, la Corporación **REQUIRIO** a la señora **DIANA CRISTINA GALEANO OTÁLVARO**, en calidad de representante legal de la sociedad **INMOCENTE S.A.S.**, o quien haga sus veces en el momento, para que en término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1- *Envíe el cumplimiento al ítem tres (3), artículo cuarto de la Resolución RE-01230- 2024 del 18 de abril del 2024, con respecto a anexar al informe de caracterización anual la ocurrencia de los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.*
- 2- *Informe de la ocurrencia de los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el ítem tres (3), artículo cuarto de la Resolución RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024.*

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

- 3- *Certificados del sitio de disposición final de los de los residuos peligrosos generados en la actividad y de lodos extraídos a causa del mantenimiento realizado el día 1 de febrero del 2024 al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD, por parte de la sociedad ARD POZOS SEPTICOS S.A.S E.S.P, donde se relacionen las cantidades, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en al ítem dos (2) y tres (3) del artículo quinto, de la Resolución RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024.*

3. Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a esta Autoridad Ambiental, funcionarios de la Corporación a través de su grupo técnico procedieron a realizar acciones de control y seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución RE-01230-2024 del 18 de abril de 2024 y la Resolución RE-01950-2024 del 06 de junio de 2024, lo cual genero el Informe Técnico con radicado **IT-02131-2025 del 04 de abril de 2025**, dentro del cual se formularon observaciones y conclusiones, las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y en el que se estableció lo siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES:

Respecto al permiso ambiental otorgado:

Mediante Resolución RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS a la Sociedad INMOCENTE S.A.S., representada legalmente por la señora DIANA CRISTINA GALEANO OTÁLVARO, actuando en calidad de arrendataria y autorizada del señor JUAN DE LA CRUZ GALEANO, propietario del predio identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No. 020-40058, ubicado en la vereda Galicia Parte Baja del municipio de Rionegro, para el sistema de tratamiento y disposición de AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS–ARD. generadas por la actividad de elaboración de madera plástica, por un término de diez (10) años.

Componentes STARD		
Pretratamiento:	Trampa de grasas – Unidad de cribado	
Tratamiento primario:	Pozo séptico	
Tratamiento secundario:	F.A.F.A – Cámara de sedimentación en concreto	
Tratamiento Terciario:	Humedal artificial de aire forzado.	
Manejo de lodos:	Extracción.	
Características del vertimiento:		
Fuente receptora del vertimiento:	Fuente hídrica (Q. La Mosca)	
Caudal autorizado:	0.032 L/s	

REQUERIMIENTO	ESTADO			OBSERVACIONES
	ACOGIDO /AUTORIZADO	APROBADO	NO CUENTA CON REQUERIMIENTO	
Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales – STAR		X		Aprobados mediante el artículo segundo de la Resolución RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024.
Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo del Vertimiento-PGRMV		X		Aprobados mediante el artículo cuarto de la Resolución RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024.
Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames	N/A	N/A	N/A	N/A

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-84/V.04

REQUERIMIENTO	ESTADO			OBSERVACIONES
	ACOGIDO /AUTORIZADO	APROBADO	NO CUENTA CON REQUERIMIENTO	
de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas				
Ocupación de Cauce	X			Autorizada mediante el artículo tercero de la Resolución RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024.
Plan de cierre y abandono	N/A	N/A	N/A	N/A

Respecto al control y seguimiento del expediente ambiental:

- Una vez realizado el análisis documental del expediente ambiental 05615.04.17140 que tiene a cargo la parte interesada, **NO** se encuentra información relacionada para cumplir con las obligaciones establecidas mediante el ítem tres (3), artículo cuarto de la Resolución RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024 y el ítem uno (1) y dos (2), artículo tercero de la Resolución RE-01950-2024 del 6 de junio del 2024, con respecto a presentar junto al informe de caracterización anual la ocurrencia de los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.
- Una vez realizado el análisis documental del expediente ambiental 05615.04.17140 que tiene a cargo la parte interesada, **NO** se encuentra información relacionada para cumplir con las obligaciones establecidas mediante el ítem uno (1), artículo quinto de la Resolución RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024, con respecto a realizar caracterización al sistema de tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas, para el periodo anual del año 2025.
- Una vez realizado el análisis documental del expediente ambiental 05615.04.17140 que tiene a cargo la parte interesada, **NO** se encuentra información relacionada para cumplir con las obligaciones establecidas mediante el ítem dos (2), artículo quinto de la Resolución RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024, con respecto a presentar con cada informe de caracterización de forma anual, los soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros), para el periodo anual del año 2025.
- Una vez realizado el análisis documental del expediente ambiental 05615.04.17140 que tiene a cargo la parte interesada, **NO** se encuentra información relacionada para cumplir con las obligaciones establecidas mediante el ítem tres (3), artículo quinto de la Resolución RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024, con respecto a realizar limpieza y mantenimiento del sistema de tratamiento doméstico y presentar a CORNARE un informe del mantenimiento, con sus respectivas evidencias (anexar los registros fotográficos, certificados, entre otros) e informar cual es la disposición final de los lodos y natas que se extraen del sistema de tratamiento. De igual forma entregar el certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados en la actividad, emitido por el gestor externo, para el periodo anual del año 2025.
- Una vez realizado el análisis documental del expediente ambiental 05615.04.17140 que tiene a cargo la parte interesada, **NO** se encuentra información relacionada para cumplir con las obligaciones establecidas mediante el ítem tres (3), artículo tercero de la Resolución RE-01950-2024 del 6 de junio del 2024, con respecto a presentar los certificados del sitio de disposición final de los de los residuos peligrosos generados en la actividad y de lodos extraídos a causa del mantenimiento realizado el día 1 de febrero del 2024 al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD, por parte de la sociedad ARD POZOS SEPTICOS S.A.S E.S.P,

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-84/V.04

donde se relacionen las cantidades, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el ítem dos (2) y tres (3) del artículo quinto, de la Resolución RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resoluciones RE-01950-2024 del 6 de junio del 2024, por medio de la cual se acoge una información y se adoptan otras determinaciones y RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024, por medio de la cual se otorga un permiso ambiental de vertimientos.

ACTIVIDAD	FECHA	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
	CUMPLIMIENTO	SI	NO	PARCIAL	
Resolución RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024					
ITEM 3, ARTÍCULO CUARTO: Requerir para que anexo al informe de caracterización anual presente la ocurrencia de los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.	ANUAL		X		Una vez realizado el análisis documental del expediente ambiental 05615.04.17140 que tiene a cargo la parte interesada, NO se encuentra información relacionada para cumplir con el presente requerimiento.
ITEM 1, ARTÍCULO QUINTO: Realice de manera anual la caracterización al sistema de tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas, conforme a lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, artículo 8.	ANUAL	X			Una vez realizado el análisis documental del expediente ambiental 05615.04.17140 que tiene a cargo la parte interesada, mediante correspondencia de entrada con radicado CE-07097-2024 del 29 de abril del 2024, presenta informe de caracterización del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas y es acogido mediante el artículo primero de la Resolución RE-01950-2024 del 6 de junio del 2024.
ITEM 2, ARTÍCULO QUINTO: Con cada informe de caracterización de forma anual, deberá allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).	ANUAL			X	Una vez realizado el análisis documental del expediente ambiental 05615.04.17140 que tiene a cargo la parte interesada, mediante correspondencia de entrada con radicado CE-02228-2024 del 9 de febrero del 2024, presenta un certificado de mantenimiento por parte de la sociedad ARD POZOS SEPTICOS S.A.S E.S.P y es acogido parcialmente mediante el artículo segundo de la de la Resolución RE-01950-2024 del 6 de junio del 2024.
ITEM 3, ARTÍCULO QUINTO: DEBERÁ realizar limpieza y mantenimiento del sistema de tratamiento doméstico y	ANUAL			X	Una vez realizado el análisis documental del expediente ambiental 05615.04.17140 que tiene a cargo la parte

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-84/V.04

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resoluciones RE-01950-2024 del 6 de junio del 2024, por medio de la cual se acoge una información y se adoptan otras determinaciones y RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024, por medio de la cual se otorga un permiso ambiental de vertimientos.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
presentar a CORNARE un informe del mantenimiento, con sus respectivas evidencias (anexar los registros fotográficos, certificados, entre otros) e informar cual es la disposición final de los lodos y natas que se extraen del sistema de tratamiento. De igual forma entregar el certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados en la actividad, emitido por el gestor externo.					interesada, mediante correspondencia de entrada con radicado CE-02228-2024 del 9 de febrero del 2024, presenta un certificado de mantenimiento por parte de la sociedad ARD POZOS SEPTICOS S.A.S E.S.P y es acogido parcialmente mediante el artículo segundo de la de la Resolución RE-01950-2024 del 6 de junio del 2024.
ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR a la Sociedad INMOCENTE S.A.S., a través de su representante legal la señora DIANA CRISTINA GALEANO OTÁLVARO, que deberá implementar medidas de mejoramiento al STARD; con el fin de mejorar la eficiencia y cumplimiento de los parámetros exigidos por la Resolución 0631 del 2015, pues la caracterización presentada en la correspondencia externa CE-03012-2024 del 21 de febrero de 2024, refleja el incumplimiento de la normatividad, por lo anterior, se requiere que en la próxima caracterización los parámetros si se ajusten a los límites permisibles de la normatividad vigente.	ANUAL	X			Una vez realizado el análisis documental del expediente ambiental 05615.04.17140 que tiene a cargo la parte interesada, mediante correspondencia de entrada con radicado CE-07097-2024 del 29 de abril del 2024, presenta informe de caracterización del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas y es acogido mediante el artículo primero de la Resolución RE-01950-2024 del 6 de junio del 2024.
Resolución RE-01950-2024 del 6 de junio del 2024					
ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR. A la señora DIANA CRISTINA GALEANO OTÁLVARO, en calidad de representante legal de la sociedad INMOCENTE S.A.S., o quien haga sus veces en el momento, para que en término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, de cumplimiento a las siguientes obligaciones. 1. Envié el cumplimiento al ítem tres (3), artículo cuarto de la Resolución RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024, con respecto a anexar al informe de caracterización anual la ocurrencia de los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.	JULIO 2024		X		Una vez realizado el análisis documental del expediente ambiental 05615.04.17140 que tiene a cargo la parte interesada, NO se encuentra información relacionada para cumplir con el presente requerimiento.

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-84/V.04

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resoluciones RE-01950-2024 del 6 de junio del 2024, por medio de la cual se acoge una información y se adoptan otras determinaciones y RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024, por medio de la cual se otorga un permiso ambiental de vertimientos.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO TERCERO: 2. Informe de la ocurrencia de los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el ítem tres (3), artículo cuarto de la Resolución RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024.	JULIO 2024		X		Una vez realizado el análisis documental del expediente ambiental 05615.04.17140 que tiene a cargo la parte interesada, NO se encuentra información relacionada para cumplir con el presente requerimiento.
ARTÍCULO TERCERO: 3. Certificados del sitio de disposición final de los de los residuos peligrosos generados en la actividad y de lodos extraídos a causa del mantenimiento realizado el día 1 de febrero del 2024 al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD, por parte de la sociedad ARD POZOS SEPTICOS S.A.S E.S.P, donde se relacionen las cantidades, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en al ítem dos (2) y tres (3) del artículo quinto, de la Resolución RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024.	JULIO 2024		X		Una vez realizado el análisis documental del expediente ambiental 05615.04.17140 que tiene a cargo la parte interesada, NO se encuentra información relacionada para cumplir con el presente requerimiento.

Nota:

Resolución RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024: 5 Requerimientos, 2 cumplidos.

Resolución RE-01950-2024 del 6 de junio del 2024: 3 Requerimientos, 0 cumplidos.

26. CONCLUSIONES:

- Mediante Resolución RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS a la Sociedad INMOCENTE S.A.S., representada legalmente por la señora DIANA CRISTINA GALEANO OTÁLVARO, actuando en calidad de arrendataria y autorizada del señor JUAN DE LA CRUZ GALEANO, propietario del predio identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No. 020-40058, ubicado en la vereda Galicia Parte Baja del municipio de Rionegro, para el sistema de tratamiento y disposición de AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS-ARD. generadas por la actividad de elaboración de madera plástica, por un término de diez (10) años.
- Una vez realizado el análisis documental del expediente ambiental 05615.04.17140 que tiene a cargo la parte interesada, **NO** se encuentra información relacionada para cumplir con las obligaciones establecidas mediante el ítem tres (3), artículo cuarto de la Resolución RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024 y el ítem uno (1) y dos (2), artículo tercero de la Resolución RE-01950-2024 del 6 de junio del 2024, con respecto a presentar junto al informe de caracterización anual la ocurrencia de los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

3. Una vez realizado el análisis documental del expediente ambiental 05615.04.17140 que tiene a cargo la parte interesada, **NO** se encuentra información relacionada para cumplir con las obligaciones establecidas mediante el ítem uno (1), artículo quinto de la Resolución RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024, con respecto a realizar caracterización al sistema de tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas, para el periodo anual del año 2025.
4. Una vez realizado el análisis documental del expediente ambiental 05615.04.17140 que tiene a cargo la parte interesada, **NO** se encuentra información relacionada para cumplir con las obligaciones establecidas mediante el ítem dos (2), artículo quinto de la Resolución RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024, con respecto a presentar con cada informe de caracterización de forma anual, los soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros), para el periodo anual del año 2025.
5. Una vez realizado el análisis documental del expediente ambiental 05615.04.17140 que tiene a cargo la parte interesada, **NO** se encuentra información relacionada para cumplir con las obligaciones establecidas mediante el ítem tres (3), artículo quinto de la Resolución RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024, con respecto a realizar limpieza y mantenimiento del sistema de tratamiento doméstico y presentar a CORNARE un informe del mantenimiento, con sus respectivas evidencias (anexar los registros fotográficos, certificados, entre otros) e informar cual es la disposición final de los lodos y natas que se extraen del sistema de tratamiento. De igual forma entregar el certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados en la actividad, emitido por el gestor externo, para el periodo anual del año 2025.
6. Una vez realizado el análisis documental del expediente ambiental 05615.04.17140 que tiene a cargo la parte interesada, **NO** se encuentra información relacionada para cumplir con las obligaciones establecidas mediante el ítem tres (3), artículo tercero de la Resolución RE-01950-2024 del 6 de junio del 2024, con respecto a presentar los certificados del sitio de disposición final de los de los residuos peligrosos generados en la actividad y de lodos extraídos a causa del mantenimiento realizado el día 1 de febrero del 2024 al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD, por parte de la sociedad ARD POZOS SEPTICOS S.A.S E.S.P, donde se relacionen las cantidades, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el ítem dos (2) y tres (3) del artículo quinto, de la Resolución RE-01230-2024 del 18 de abril del 2024.
7. Sujeto a cobro: No.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015, señala: "Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Que el artículo 2.2.3.3.5.8. del Decreto 1076 de 2015, en su párrafo 2., estableció: "En caso de requerirse ajustes, modificaciones o cambios a los diseños del sistema de tratamientos presentados, la autoridad ambiental competente deberá indicar el término para su presentación".

Que el artículo 2.2.3.3.5.18. del mencionado decreto, otorga la facultad a la autoridad ambiental de exigir en cualquier momento la caracterización de los residuos líquidos de sus usuarios, estableciendo lo siguiente: "(...) la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios. La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes...".

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".

Que en virtud de lo anterior y hechas las respectivas consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-02131-2025 del 04 de abril de 2025**, se conceptúa el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante la Resolución RE-01230-2024 del 18 de abril de 2024 y la Resolución RE-01950-2024 del 06 de junio de 2024, lo cual quedara en la parte dispositiva de la presente actuación administrativa.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Sociedad **INMOCENTE SAS** con Nit **800237463-7**, a través de su representante legal, la señora **DIANA CRISTINA GALEANO OTÁLVARO**, identificada con cédula de ciudadanía número **39.453.017**, o quien haga sus veces al momento, para que en término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución RE-01230-

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

2024 del 18 de abril de 2024 y la Resolución RE-01950-2024 del 06 de junio de 2024; y presente ante la Corporación lo siguiente:

- 1- Informe de la ocurrencia de los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan
- 2- Certificados del sitio de disposición final de los de los residuos peligrosos generados en la actividad y de lodos extraídos a causa del mantenimiento realizado el día 1 de febrero del 2024 al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD, por parte de la sociedad ARD POZOS SEPTICOS S.A.S E.S.P, donde se relacionen las cantidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a la parte interesada que, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente actuación administrativa dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que, la Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. RE-04172-2023 del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Sociedad **INOCENTE SAS** representada legalmente por la señora **DIANA CRISTINA GALEANO OTÁLVARO**, o quien haga sus veces al momento haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150417140

Proyectó: Abogada Alexa Montes H / Convenio -IEDI 162-2024

Técnica: Sixto Javier Aranzalez Horta IEDI, Convenio 162-2024

Tramites: Control y seguimiento IEDI

Asunto: Permiso de vertimientos

Fecha: 21/04/2025

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-84/V.04